



CO-RESPONDENCIA

Boletín virtual de la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia

Abril de 2016 - Especial

Nro. 269



Asociación de Profesores
de la Universidad de Antioquia

Junta Directiva

Jaime Rafael Nieto López
Presidente

José William Cornejo Ochoa
Vicepresidente

Jorge Aristizábal Ossa
Secretario

José Joaquín García García
Tesorero

Marco Antonio Vélez Vélez
María Cecilia Plested Álvarez
Lucía Stella Tamayo Acevedo
Carlos Arturo Morales V.

Efraín Oviedo Regino
Rafael Darío Aguilar Aguilar
Luis Javier Castro Narajo
Edwin García Quintero
Ángela Chaverra Brand
Juan Esteban Pérez Montes
Vocales

Sara Castro Gutiérrez
Comunicadora

Responsabilidad:

Cada autor es responsable de sus ideas y no compromete a Asoprudea. Se pueden reproducir los artículos si se cita la fuente.

INFORMES COMISIONES DE TRABAJO



Foto: tomada de <http://www.elmundo.com>

CONTENIDO

<i>Exigencia de derechos y condiciones de vida digna para todos</i>	2
Comisión de Compensación Salarial Asamblea General de Profesores	
<i>¿Perfidia en la "interpretación" de las directivas universitarias actuales sobre la bonificación salarial?</i>	4
Junta Directiva Asoprudea	
<i>La realidad y el futuro de la IPS Universitaria: por un verdadero hospital universitario</i>	7
Integrantes Comisión de Salud Asamblea General de Profesores	

EXIGENCIA DE DERECHOS Y CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA TODOS

Comisión de Compensación Salarial*
Asamblea General de Profesores

La reivindicación por el derecho a la compensación salarial o bonificación para todo el profesorado de la Universidad de Antioquia es una de las exigencias de la Asamblea General de Profesores reunida desde el mes de octubre de 2015. Para comunicar y sustentar esta reivindicación la Asamblea General designó una comisión integrada por cinco profesores, quienes se han reunido por aparte y con el equipo rectoral a fin de explorar respuestas satisfactorias para el profesorado y en lo posible de consenso con la administración universitaria. Hasta ahora la comisión profesoral se ha reunido en tres ocasiones con una delegación del equipo rectoral, integrada por el Secretario General, profesor Roberth Uribe, el Vicerrector General, profesor Fernando Tobón, y la abogada Diana Granada de la Oficina Jurídica de la administración.

Como se ha informado en otras oportunidades, mientras la comisión de la Asamblea General ha presentado dos documentos que sustentan la legalidad, legitimidad y viabilidad de la exigencia de la compensación salarial, uno de carácter financiero, elaborado por el profesor Gabriel Agudelo y otro de carácter jurídico, elaborado por la profesora María Rocío Bedoya, el equipo rectoral, por el contrario, ha asumido una postura negativa y dilacionista que le ha llevado a cuestionar incluso la legalidad de la resolución superior 1078 de 2003 que autoriza la compensación salarial al profesorado vinculado antes de 2004. Contrario al compromiso adquirido en las reuniones con los profesores de no hacer cuestionamiento alguno a la propuesta de los profesores en el momento de su presentación y sustentación ante el CSU, la Oficina Jurídica elaboró un pronunciamiento que puso a circular previamente entre los miembros del CSU para que se pronunciaran en contra de la compensación salarial, tal como en efecto ocurrió en la sesión del pasado 15 de marzo en la que se puso a consideración la iniciativa profesoral. Todo lo cual corrobora lo que desde hace rato se ha señalado en las Asambleas Generales y se le ha manifestado al equipo rectoral: la Rectoría no tiene voluntad política para encontrar salidas satisfactorias a la reivindicación justa del profesorado, actitud similar a la que han mantenido para negar el reconocimiento del 100% de las incapacidades después del tercer día al profesorado, para lo cual invoca un desvergonzado temor reverencial a la legalidad y la austeridad como santo y seña de la administración Alviar, ignorando todos los argumentos legales y jurisprudenciales de orden nacional e internacional, planteados y debidamente fundamentados en los conceptos elaborados por profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la U. de A. Temor que no tiene asomo cuando se trata, por ejemplo, de establecer la legalidad de la prima técnica aprobada por el Consejo Superior para los miembros del equipo rectoral consistente en 50% del salario de los directivos mientras se encuentran en funciones (lo cual nos recuerda uno de los factores de los descalabros financieros en los que se debaten hoy por hoy las universidades del Tolima, de Cartagena y del Pacífico).

La Comisión de Bonificación alerta al profesorado de la actitud intransigente y absolutamente negativa de la Rectoría frente a esta reivindicación al derecho a la igualdad del profesorado; así mismo, alerta a los profesores que actualmente disfrutan de la bonificación del propósito de esta administración para suprimirla, para lo cual ha propuesto instaurar una demanda jurídica contra la Resolución Superior No. 1078 de 2003 por considerarla ilegal. La comisión advierte acerca de la gravedad del curso de acción asumido por la administración en esta materia como en relación

* Gabriel Agudelo, Facultad de Ciencias Económicas; María Rocío Bedoya, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Jaime Rafael Nieto López, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Edwin García Quintero, Facultad de Ingeniería.

con las incapacidades: en vez de articular soluciones concertadas y de común acuerdo con los estamentos universitarios, pretende hacer valer sus posiciones sin tenerlos en cuenta, bien a través de argumentos legalistas o bien a través del principio de “autoridad académica”, como ocurrió con el Acuerdo Académico 480 de 2015.

Por último, la Comisión informa que el Consejo Superior Universitario en sesión del 15 de marzo, sin avocar el debate de los conceptos jurídicos sobre compensación salarial (bonificación) e incapacidades que les fueron enviados por las representantes profesoras y, atendiendo únicamente las recomendaciones de la Oficina Jurídica de la Universidad, decidió realizar consultas al Departamento Administrativo de la Función Pública, al servicio de la rama ejecutiva del poder público, acerca de legalidad de la Resolución Superior 1078 de 2003 y de la viabilidad de reconocer el 100% de las incapacidades en entidades donde existe un programa de salud especial, como ocurre en la Universidad de Antioquia con la Ley 647 de 2001.

Invitamos a todos los profesores de la Universidad de Antioquia a organizarnos y movilizarnos en torno a la defensa de nuestro derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25 de la Constitución Política), a hacer respetar los derechos adquiridos, a no ser discriminados, como está ocurriendo con la aplicación de la resolución superior 1078 de 2003 y a tener un sistema universitario de salud con mayores beneficios que los que ofrece la Ley 100 de 1993, en virtud de la autonomía universitaria (artículo 69 de la Constitución Política) y la Ley 647 de 2001.

Abril 4 de 2016.

¿PERFIDIA EN LA “INTERPRETACIÓN” DE LAS DIRECTIVAS UNIVERSITARIAS ACTUALES SOBRE LA BONIFICACIÓN SALARIAL?

Junta Directiva
Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia

En la reunión del Consejo Superior de octubre 18 de 2003 quedó completamente claro que la bonificación se estableció en 50 puntos mensuales. Al respecto, en el Acta nro. 182, octubre 18 de 2003, del Consejo Superior Universitario, se lee la siguiente afirmación de uno de los consejeros, el representante del Presidente de la República, Manuel Santiago Mejía Correa: “La solicitud de los profesores se ubica en unos 350 mil pesos de aumento salarial mensual, lo que no constituye una cifra desproporcionada, desfasada”. En ese año, el valor del punto era \$6.928, que multiplicado por 50 puntos, arroja un valor de \$346.400 mensual, muy cercano al valor aproximado señalado por dicho Consejero. Ante la pregunta de la Ministra de Educación Nacional de por qué a la Universidad de Antioquia le ha ido tan bien académicamente sí tiene malos salarios, este mismo consejero “aclara que sí nos ha ido bien, pero es una situación que ya no es sostenible”¹.

En la siguiente reunión del Consejo Superior Universitario (Acta nro. 183, noviembre 11 de 2003) se retoma la discusión sobre la situación salarial de los profesores de la Universidad de Antioquia (punto 5 del orden del día). Y, en relación con el proyecto de resolución sobre la compensación salarial, el Representante Profesoral, Álvaro Cadavid Marulanda, informa que la Asociación de Profesores pide que se precise si esos 50 puntos bonificados se aplican al total de los salarios que recibe el profesor, o es solamente para doce salarios. Nuevamente “... pide que quede claro que se trata del valor del punto a 31 de diciembre de cada año, y que según se aclara en este Consejo, se aplicarán esos puntos sobre doce salarios”. Seguidamente en el Acta se informa que se aprueba por unanimidad el proyecto (Resolución Superior 1078). Como puede observarse, claramente se trata de una compensación salarial de 50 puntos mensuales durante 12 meses, es decir, 600 puntos bonificados anuales.

En virtud de un error involuntario en la expedición de la Resolución que aprueba la mencionada compensación (Resolución Superior 1078 de noviembre 11 de 2003), la “interpretación” del Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad de Antioquia, Richard S. Ramírez G., cuando afirma que este estímulo salarial es de solamente 50 puntos anuales², raya con la perfidia, porque examinadas las actas referenciadas del Consejo Superior Universitario y el contexto en que se aprueba dicha compensación, se desprende claramente que se refiere a 50 puntos mensuales.

¹ De hecho, el tema especial de esta reunión del Consejo Superior Universitario era exponerle a la Ministra de Educación, Cecilia María Vélez W., el problema del desnivel salarial de los profesores de la Universidad, en comparación con los de las demás universidades estatales. En el mismo sentido del Representante del Presidente de la República se expresan también otros consejeros, por ejemplo, el Representante del Sector Productivo, Juan Guillermo Jaramillo Correa.

² XI Informe de la representación profesoral ante el Consejo Superior Universitario, marzo 31 de 2016.

El Director de la Unidad de Asesoría Jurídica parece tener también falencias de aritmética elemental. En efecto, como se sabe, la bonificación tiene como propósito cerrar parcialmente la brecha entre el salario de los profesores de la Universidad de Antioquia y el del resto de las universidades públicas. De ser cierta la “interpretación” del Director de la Unidad de Asesoría Jurídica, los \$346.400 anuales equivalen a \$28.867 mensuales, lo que significaría un aumento de solamente 0,9% del salario mensual promedio de los profesores de la Universidad de Antioquia, puesto que el promedio salarial de estos profesores en ese momento era de \$3.200.000, según se desprende de la información del entonces representante del Ministerio de Educación Nacional ante el Consejo Superior Universitario, Alejandro Gaviria Uribe, cuando afirma: “El desfase es preocupante: el promedio salarial de la Universidad de Antioquia es de tres millones 200 mil pesos; el promedio en las universidades públicas es de cuatro millones 700 mil pesos; en la Universidad EAFIT es de cuatro millones 500 mil pesos; en la Universidad de los Andes es de cinco millones 200 mil pesos”³.

Puede observarse también que el salario promedio mensual de los profesores de la Universidad de Antioquia era, en ese entonces, \$1.500.000 inferior al de los profesores del resto de las universidades públicas. Dado este enorme desfase, ¿Qué representan \$28.867 mensuales? Aún más, puesto que 1091 profesores eran los beneficiarios de esta bonificación, significaría un monto total de \$377.922.400 anuales. Esta suma es enormemente inferior al cálculo que valdría lo que estimaba el Consejo Superior en ese entonces, según se desprende de la afirmación del Representante del Presidente de la República ante dicho Consejo, en la misma reunión de octubre 18 de 2003: “El doctor Mejía Correa considera que con los cinco mil millones de pesos del Presupuesto Nacional, más mil millones que podamos destinar de nuestros recursos, podremos dar una solución; y pide que se integre la comisión encargada del análisis global y de la propuesta general”. Cabe resaltar que la solución de la que habla el Representante del Presidente de la República se refiere a la bonificación.

La ausencia de lo que aparece en las actas citadas del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia y de los cálculos elementales sobre la magnitud absoluta y relativa de los 50 puntos anuales en la “interpretación” del Director de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre el monto aprobado de la compensación, muestra claramente, de nuevo, la perfidia de su intervención en la reunión del Consejo Superior del pasado 15 de marzo de 2016.

Pero también resultan ilustrativas las palabras del actual Rector de la Universidad en la misma reunión de marzo 15 del Consejo Superior quien, ante las afirmaciones del Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de que hace trece años se están reconociendo y pagando 600 puntos bonificados anuales, en vez de 50 puntos, llama la atención sobre el comportamiento ético de los profesores que han recibido la compensación salarial en un porcentaje mucho más alto que el señalado en la Resolución Superior⁴. Nuevamente, queda clara la animadversión del Rector hacia el profesorado, esta vez acusándolo abiertamente de falta de ética. Preguntamos: Cuando se desempeñaba como profesor (es decir, no en comisión administrativa), ¿usted señor Rector recibió la bonificación? En caso afirmativo, ¿De cuánto era su bonificación? ¿Faltaba usted a la ética cuando recibía 50 puntos bonificados mensuales? ¿Cómo explica que un profesor sin ética sea actualmente Rector?

³ Acta nro. 182, octubre 18 de 2003, del Consejo Superior Universitario, correspondiente a la reunión previa a la aprobación de la compensación salarial para los profesores.

⁴ XI Informe de la representación profesoral ante el Consejo Superior Universitario, marzo 31 de 2016.

Finalmente, deseamos comunicarle que los profesores de la Universidad de Antioquia en ningún momento hemos faltado a la ética, puesto que siempre consideramos, como lo decidió el Consejo Superior, que la bonificación asciende a 50 puntos mensuales (600 puntos anuales), contribuyendo a aliviar parcialmente nuestra desfavorable situación salarial con respecto al resto del profesorado de las universidades públicas.

LA REALIDAD Y EL FUTURO DE LA IPS UNIVERSITARIA: POR UN VERDADERO HOSPITAL UNIVERSITARIO

Integrantes Comisión de Salud*
Asamblea General de Profesores

La Contraloría General de la República desde el año 2012 advirtió sobre la profunda crisis económica que padecían las llamadas Empresas Promotoras de Salud más conocidas como EPS pero los encargados de la Inspección, Vigilancia y Control que son el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud muy poco han hecho para evitar el colapso financiero del sistema y en la actualidad esta crisis afecta gravemente la prestación de los servicios de salud en todo el territorio nacional.

El Hospital Universitario de la Universidad de Antioquia que en el argot del modelo de salud impuesto por la Ley 100 se conoce como –Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia (IPS universitaria)–, fue creada mediante la Resolución 632 del Consejo Superior Universitario del 18 de agosto de 1998. La Universidad hace un aporte de 2.500 millones de pesos e involucra en la creación de la empresa a los prestadores de servicios de salud de la entidad adaptada que hasta ese momento atendía a los profesores, empleados y trabajadores del Alma Máter. Se destinan para la IPS la farmacia de la Universidad, las instalaciones del ala sur en el bloque 22, el edificio correspondiente al antiguo Laboratorio Departamental cercano a la Facultad de Medicina, el centro de salud San Camilo. Surge la IPS como una entidad prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de atención pero al adquirir la universidad las clínicas León XIII del extinto seguro social se cubre el tercer nivel.

Durante su existencia, la Universidad ha brindado todo el apoyo financiero a la IPS universitaria especialmente a través de la compra de servicios por parte del Programa de Salud y se ha afirmado y en particular por parte del director de dicho programa, que paga un valor superior al del mercado, es decir, que algunos servicios que nos presta la IPS son más costosos en general que los que ofrecen otras entidades prestadoras del sector. Sobra decir que el sistema de salud es un modelo de negocios, donde prima la rentabilidad sobre el humanismo en la atención.

La expansión de la IPS Universitaria para muchos observadores ha sido un desacierto y ha contribuido a la gran crisis económica que padece. No han sido buenos “negocios” la administración de la red hospitalaria de Barranquilla, la administración del hospital de Apartadó y la prestación de los servicios de salud en el departamento de San Andrés. Por presiones políticas del Ministerio de Protección Social se tomaron estas decisiones que agravan la crisis inherente a todas las IPS del sistema. En particular, en Medellín la IPS tiene la cartera más grande y de más difícil recaudo. Son \$357.456 millones, sigue el Hospital Universitario San Vicente Fundación con \$317.654 millones, el Hospital General de Medellín con \$230.169 y el Hospital Pablo Tobón con \$165.350 millones. La cartera a través de los últimos años muestra una tendencia marcada al crecimiento.

Actualmente nuevas amenazas surgen para la IPS Universitaria con el cambio del gobierno departamental, la llegada de nuevos miembros al Consejo Superior Universitario y a la misma

* Luis Javier Castro Naranjo - José William Cornejo Ochoa, Facultad de Medicina, Universidad de Antioquia.

junta directiva de la entidad. Hay serios cuestionamientos públicos a algunos de los representantes. Se rumora que con los cambios de los últimos días se ha convertido en un fortín burocrático, que hay quienes tienen conflictos de intereses y el futuro de la institución está seriamente amenazado.

El advenimiento de sectores comprometidos con intereses externos sumado a la composición no académica de la junta directiva de la IPS y con la ausencia de una real articulación de los programas, servicios y facultades de la Universidad que tienen posibilidades de desarrollar prácticas en el supuesto hospital Universitario de la Universidad de Antioquia, agravan el pronóstico futuro de esta institución. Sustraerla de la influencia de los académicos y asignarle un inusitado poder al CSU sellaron un futuro preocupante. Olvidan que la fortaleza de este tipo de instituciones está en la calidad académica y humana que brindan los profesores, estudiantes de postgrado y pregrado de nuestra Universidad y el empoderamiento para la supervisión y defensa de su conducción financiera y administrativa.

La Asociación de Profesores, reflejando los deseos de la comunidad universitaria, insiste en reestructurar la composición de la junta directiva de un verdadero Hospital Universitario (IPS Universitaria) con una participación decisoria de los académicos representados por los decanos de las diferentes áreas que participan en dicho campo de práctica. Esta decisión debe complementarse con una verdadera articulación académico-administrativa con los programas, áreas, servicios o facultades que tengan prácticas académicas en nuestro hospital.

Es lamentable que existiendo una facultad de salud pública de importancia histórica y académica en el ámbito nacional esta no se propicie una participación en aspectos como la gerencia y administración hospitalaria donde se forma dicho recurso humano y optan por gastar recursos económicos en una empresa caza talentos, resultados que no fueron considerados y no facilitar la contribución de la Facultad Nacional de Salud Pública en la decisión de un perfil para dirigir un verdadero hospital universitario.

La sustracción de la influencia de los académicos fue el prelude de una manipulación ejercida por intereses ajenos al espíritu universitario. Personajes como Jaime Restrepo Cuartas son responsables de estas premeditadas decisiones, funestas para el futuro de un verdadero Hospital Universitario.

Finalmente, hacemos responsable al CSU de la evolución y futuro del Hospital Universitario dado que tiene una fuerte influencia dentro de la junta directiva y no ha ejercido una adecuada supervisión y control sobre las acciones del operador y no ha logrado una verdadera integración académica administrativa con los grupos académicos de nuestra Alma Mater.